



REGLAMENTO BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO MARCELA PAZ 2022

El Colegio Marcela Paz de Concepción consciente de las necesidades que viven muchos de nuestros alumnos y su grupo familiar, otorga diversos beneficios a sus educandos y en cumplimiento a la normativa vigente, Ley N° 19.532, DFL N° 2/98, Ley 20.845, se adhiere al Sistema de Becas de Financiamiento Compartido, con el fin de favorecer a la población escolar, así como Becas de Excelencia.

ART.1: DE LA POSTULACIÓN Y SUS PLAZOS:

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los alumnos del establecimiento desde pre kinder a tercer año de Enseñanza Media, que cumplan con los requisitos establecidos para tal asignación.

Inciso 1º Si la Dirección del Colegio no comunica otras fechas, las postulaciones serán recibidas en el siguiente orden, considerando escenario sanitario actual:

El proceso de recepción de la documentación solicitada, será de manera virtual vía web, para postulación a becas de financiamiento compartido año 2022, comenzará el **jueves 07 de octubre hasta el miércoles 20 de octubre de 2021 (inclusive)**. Previa ratificación de matrícula de acuerdo a las fechas indicadas en correo electrónico institucional del estudiante a cada apoderado. Con fecha 30 de septiembre de 2021 recibirá un mail en donde el apoderado deberá completar la información solicitada en el link que se adjuntará. Los plazos para enviar la respuesta de ratificación serán desde el jueves 30 de septiembre hasta el jueves 6 de octubre de 2021 a las 23:59 hrs (inclusive).

ART.2: REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Todos los postulantes, deberán presentar y completar de manera online en la opción Solicitud de Postulación a Beca 2022, publicada en www.colegiomarcelpaz.cl y adjuntar la documentación que se indica a continuación:

1. Ser alumno(a) regular del establecimiento.
2. Haber realizado la ratificación a través del medio virtual indicado por la Corporación Educacional Marcela Paz Marcela Paz.
3. Antecedentes Familiares y de la Vivienda:
 - Certificado de Registro Social de Hogares (si aplica).
 - Boletas de Pagos de Electricidad Mayo, Junio y Julio, año 2021.
 - Boletas de Pagos de Agua Mayo, Junio y Julio, año 2021.
 - Boletas de Pagos de Gas Mayo, Junio y Julio, año 2021.
 - Boletas de Pagos de Telefonía, Cable TV e Internet Mayo, Junio y Julio, año 2021.
 - Comprobante de Pago Dividendos y/o Arriendos Mayo, Junio y Julio, año 2021.
 - Comprobante de Pago Gastos Comunes de Mayo, Junio y Julio, año 2021.
 - Comprobante Pago Contribuciones 3er y 4ta Cuota año pasado; 1era y 2da Cuota año en curso.

4. Antecedentes del Padre:

Liquidaciones Sueldos y/o Pensiones Enero a Julio, año 2021.
Certificado de Emisión de Boletas de Honorarios Enero a Julio, año 2021.
Certificado de AFP 12 últimos meses Cotizaciones Previsionales.
Declaración de Impuestos Año Tributario 2020 (año pasado) y 2021 (año en curso).
Formulario Declaración de Impuestos Mensuales F29 desde Agosto 2020 a Julio 2021.
Cartola Tributaria Año Tributario 2020 y 2021.
Certificado que acredite Cesantía, Finiquito y/o Certificado de AFC.
Declaración Jurada Notarial “Ausencia de Ingresos”.
Declaración Jurada Notarial, si recibe ingresos informales, señalar el valor mensual que percibe).

5. Antecedentes de la Madre:

Liquidaciones Sueldos y/o Pensiones Enero a Julio, año 2021.
Certificado de Emisión de Boletas de Honorarios Enero a Julio, año 2021.
Certificado de AFP 12 últimos meses Cotizaciones Previsionales.
Declaración de Impuestos Año Tributario 2020 (año pasado) y 2021 (año en curso).
Formulario Declaración de Impuestos Mensuales F29 desde Agosto 2020 a Julio 2021.
Cartola Tributaria Año Tributario 2020 y 2021.
Certificado que acredite Cesantía, Finiquito y/o Certificado de AFC.
Declaración Jurada Notarial “Ausencia de Ingresos”.
Declaración Jurada Notarial, si recibe ingresos informales, señalar el valor mensual que percibe).

6. Antecedentes de Sostenedor Económico (si corresponde, por ser distinto a Padre y/o Madre):

Liquidaciones Sueldos y/o Pensiones Enero a Julio, año 2021.
Certificado de Emisión de Boletas de Honorarios Enero a Julio, año 2021.
Certificado de AFP 12 últimos meses Cotizaciones Previsionales.
Declaración de Impuestos Año Tributario 2020 (año pasado) y 2021 (año en curso).
Formulario Declaración de Impuestos Mensuales F29 desde Agosto 2020 a Julio 2021.
Cartola Tributaria Año Tributario 2020 y 2021.
Certificado que acredite Cesantía, Finiquito y/o Certificado de AFC.
Declaración Jurada Notarial “Ausencia de Ingresos”.
Declaración Jurada Notarial, si recibe ingresos informales, señalar el valor mensual que percibe).



7. Otros Antecedentes Familiares:

Certificados médicos que acrediten enfermedad catastrófica o crónica.

Gastos por Enfermedad catastrófica y/o crónica.

Certificado de Alumno Regular Otros Estudiantes en el Grupo Familiar

Gastos de otros Estudiantes en el Grupo Familiar.

Resolución del Tribunal de Familia con mención a la Pensión de Alimentos.

Comprobantes Pago Pensión Alimenticia Mayo, Junio y Julio año en curso (si corresponde).

Comprobante de pago de estudios de hermanos en educación superior en el caso de que corresponda.

Copia de libreta de pensión de alimentos.

Otros

8. Permitir la visita domiciliaria, contacto telefónico y/o reunión virtual vía meet (debido a contingencia sanitaria), que podrá efectuar Trabajadora Social, previa coordinación con apoderado con la finalidad de complementar documentación presentada, si así fuese necesario.

ART.3: DEL BENEFICIO:

El beneficio de la Beca de Financiamiento compartido consiste en la eximición total o parcial de pago mensual de la cuota de escolaridad que deben pagar los padres y apoderados según corresponda, de acuerdo a las disposiciones normativas ministeriales.

La Beca de Financiamiento es concedida por un año escolar, es decir, no se renueva automáticamente para el siguiente periodo escolar, los padres y apoderados deben hacer cada año la postulación, la cual será nuevamente evaluada.

La Beca de Financiamiento Compartido "NO" incluye el pago de Matrícula, así como tampoco el pago de la cuota del Centro de Padres, de carácter voluntario. Los alumnos antiguos que obtengan la Beca de Financiamiento, y tengan morosidad en sus pagos mensuales, al momento de ser matriculados, deben regularizar su situación de morosos, para poder confirmar su beca, en caso de no hacerlo el Colegio tiene la libertad de distribuirla entre otros postulantes.

ART. 4: DE LA COMISIÓN DE BECAS:

Se constituirá una “COMISIÓN DE BECAS”, cuya función será garantizar la transparencia del proceso de postulación y asignación de la Beca de Financiamiento. Esta Comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Director.
- Orientador o encargado de convivencia escolar.
- Inspectora General.
- Departamento de Administración (Finanzas y Contabilidad).
- Trabajadora Social.

Cada integrante tendrá derecho a sugerir revisión de propuesta entregada por Trabajadora Social, siendo obligatoria su asistencia.

ART. 5: DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS: Dos tercios de las Becas serán distribuidas de acuerdo a la situación de Vulnerabilidad, vulnerabilidad social del alumno y su grupo familiar, incluyendo situaciones catastróficas, como incendios, fallecimiento de uno de los padres, enfermedades catastróficas del alumno o de los padres.

El Tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del Establecimiento Educacional y podrán tener relación con los siguientes:

- Hijos de funcionarios.
- Rendimiento académico sobresaliente.
- Participación destacada a nivel interno y en distintas actividades externas.

ART. 6: DE LAS FECHAS DE POSTULACIÓN:

Las postulaciones serán recibidas en el siguiente orden:

El proceso de recepción de documentación para postulación a becas de financiamiento compartido año 2022, comienza el **jueves 07 de octubre hasta el miércoles 20 de octubre de 2021 (inclusive)**. La recepción de antecedentes será vía virtual, según lo indique el colegio. **No se aceptarán postulaciones físicas. (sobres)**, debido al escenario sanitario actual.

Se informará oportunamente y a través de nuestros canales oficiales página web (www.colegiomarcelpaz.cl) e Instagram (@difusión_colegiomarcelpaz) cualquier extensión de plazo.

Dado el carácter anual de la beca, todos los postulantes, aunque tengan este beneficio el año 2021, deben realizar nuevamente el proceso, revalidando los antecedentes.

ART. 7: DEL PROCEDIMIENTO

Reunir la documentación exigida para la postulación la cual se realizará vía web, según indique el colegio y quedará disponible para los apoderados a contar del Jueves 07 de octubre 2021. El acceso a ésta es exclusivamente con el correo institucional que tiene cada alumno en www.colegiomarcelpaz.cl y en Instagram



@difusion_colegiomarcelpaz estarán los pasos e instructivos para poder realizar la postulación.

ART.8: DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA:

Cuando se han recepcionado todos los antecedentes y habiendo pasado por todas las fases del proceso, la Trabajadora Social entregará a Dirección lista de alumnos seleccionados por prioridad de vulnerabilidad, los que serán publicados a través de nuestro colegio virtual, el cual se accede ingresando su RUT y clave. En caso de no contar con su clave contactar con su profesor jefe. La fecha de publicación se informará a través de nuestra página web e instagram institucional.

ART.9: DE LA APELACIÓN.

Aquellos padres y/o apoderados que no estén de acuerdo con el resultado de su postulación podrán apelar, para lo cual deberán presentar antecedentes distintos o no conocidos por la comisión, en el momento del estudio y decisión del beneficio, llenando la solicitud que será proporcionada por el colegio para tal efecto. Las fechas de apelación se informarán a través de nuestra página web (www.colegiomarcelpaz.cl), cuenta oficial de Instagram del colegio @difusion_colegiomarcelpaz

ART. 10: La Dirección del Establecimiento educacional:

Recibirá de parte de Trabajadora Social, el listado de alumnos seleccionados y ordenado por prioridad de vulnerabilidad social; y con esta información se otorgarán los beneficios a los alumnos hasta completar la asignación de Becas requeridas por el Ministerio de Educación.

Se adjudicarán becas de 100%, 75%, 50%, y 25% de exención de pago de financiamiento compartido, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de alumnos que requieran dicha ayuda.

ART. 11: PÉRDIDA DE LA BECA:

La Beca se perderá por alguno de los siguientes motivos:

Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica.

Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.

Proporcionar datos falsos con respecto a la situación socioeconómica.

Por renuncia voluntaria a la beca o, al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.

ART. 12: DEL RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES:

Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.

Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente el beneficio por el periodo correspondiente.

ART. 13: OTRAS DISPOSICIONES:

Los alumnos que no son beneficiarios de la Beca de Financiamiento Compartido, y durante el transcurso del año escolar su grupo familiar atraviesa por un cambio de situación extrema, puede presentar sus antecedentes ante la Comisión de Becas, para que esta evalúe su situación y ver la posibilidad de otorgar el beneficio. El otorgar o no el beneficio a un alumno que presente una situación extrema va a depender **de la disponibilidad de becas que se tengan en ese momento**. Al no existir tal disponibilidad el alumno no podrá impetrar el beneficio. Algunas situaciones que pueden ser consideradas extremas:

- Muerte del Jefe de Hogar.
- Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.
- Aparición de una enfermedad catastrófica al interior del grupo familiar, sin embargo, la comisión de becas tiene la facultad de considerar o no un determinado suceso al interior del grupo familiar, como situación extrema. Además, puede solicitar las gestiones necesarias para comprobar dicha situación.
- Ante situaciones de catástrofes de tipo sanitaria, terremotos y/o tsunami o cualquier otra de esta índole, el colegio determinará becas especiales y por un periodo transitorio, que este determine y que están condicionadas a los recursos financieros que esta pueda tener a ese momento.

ART. 14:

El presente Reglamento se publicará a todos los padres y apoderados a través de nuestra página web. En cumplimiento del artículo 24 del DFLN° 2 / 98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento Educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar.

ART. 15 FINAL:

Dicho reglamento se revisará anualmente y sus modificaciones se informarán en los correspondientes procesos de matrícula.